

indicada N. Contas que igualmente es de  
pueda que puestas del mismo modo tes-  
timonio se le devuelva, confieren-  
dole precias las formalidades prescritas  
por dho. la posesion de la ciudad esmo.  
teniendo y reputando como Nro. Nu-  
merario de ellos, decretando su entrega ba-  
so el correspondiente Rentario segun es-  
ta prevenido, a cuyo fin a prestado la  
correspondiente fianza a su seguridad  
y demas actos de ellos que por el expues-  
te se exijan. A lo que a mas de su  
justicia quedas reconocido.

Leogio y Julio 18 de 1836.

Franco Gonzalez  
Acor. D.  
D. D. D.

Decreto de la Villa de Leogio a diez y nueve de Julio  
de mil ochocientos treinta y seis. El Ayuntamiento  
de la misma compuesto de los S. D. Ant. Claudio  
Guzman Ald. D. Ant. Maty. Lorenzo Jente. de  
Ald. D. Alfonso Sanz Carrero Jefe del Comu.  
D. Fran. Minans Regor. Segundo, D. Fran. Die-  
go Lorenzo D. Li. y D. Fernando Maty. Oliva D.  
Se vio el anterior memorial con los documentos N.  
Ditosos que le acompañan y en su consecuencia acordó

